



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CVA.**  
LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN

**ASUNTO: AFECTACIÓN DE BIENES AL DOMINIO PÚBLICO PARA DESTINARLO AL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES, IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA RESIDENCIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y ESPACIOS VERDES.**

### **INFORME DE SECRETARÍA**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y de lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 21 de septiembre de 2021, emite informe en base a los extremos que se deducirá de los siguientes:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La afectación consiste en la alteración de la calificación jurídica de un bien o derecho, estableciendo la vinculación de estos a un uso general o a un servicio público y su consecuente integración en el dominio público.

Corresponde a las Entidades Locales acordar la **afectación de sus bienes** y derechos, previo expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad.

La alteración de la calificación jurídica de un bien se produce automáticamente en los supuestos de:

- Aprobación definitiva de Planes de Ordenación Urbana y proyectos de obras y servicios, siempre que en este segundo supuesto así se manifieste en el correspondiente Acuerdo plenario;
- Adscripción de bienes patrimoniales por más de veinticinco años a un uso o servicio público o comunal.

**SEGUNDO.-** La Legislación aplicable.

- Artículos 22.2.q), 47.2.o) y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículos 8 y 35 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEELL).

**TERCERO.-** El procedimiento para llevar a cabo la afectación del bien inmueble es el siguiente:



Ayuntamiento de **BOLAÑOS DE CVA.**  
**LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN**

1.- Que por los Servicios Técnicos Municipales se emita informe sobre la oportunidad y legalidad de la afectación del bien inmueble al uso o servicio público, en este caso al servicio público de atención a personas mayores, espacios verdes e implantación de la nueva residencia de atención a personas mayores.

Existe informe de necesidad e idoneidad de fecha 14/07/2020, emitido por ellos servicios urbanísticos de este Ayuntamiento consecuencia de la adquisición directa de los bienes objeto de este expediente de afectación.

2.- Que se solicite nota simple de inscripción de los bienes al Registro de la Propiedad, en la que se acredite que el bien inmueble se halla debidamente inscrito. Consta en el expediente las correspondientes notas simples del Registro de la Propiedad de Almagro, acreditando la inscripción de los mismos a nombre del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Que la calificación jurídica de los bienes objeto de afectación es la de patrimoniales.

3.- El órgano competente para acordar la afectación será el Pleno que aprobará inicialmente la afectación de los bienes inmuebles al dominio público, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, según lo dispuesto en el artículos 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el artículo 47.2 letra n) de la Ley de Bases del Régimen Local, seguidamente el expediente será sometido a información pública, durante el plazo de un mes de conformidad con el citado artículo 8 RBEL, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

4.-. Informadas las alegaciones que hubieran podido presentarse, se someterá a la aprobación definitiva por el Pleno la afectación de los citados bienes inmuebles, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

5.- Aprobada la afectación de los bienes inmuebles y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se consignará la alteración en el Inventario de Bienes Municipal, puesto que cualquier alteración que tenga repercusión sobre los bienes de la Entidad Local debe anotarse en el mismo y, para que quede constancia registral del cambio en la inscripción de las fincas se cursará comunicación al Registro de la Propiedad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**